



Factura: 001-200-000020704



20160101012P00306



NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO  
1986

Escritura N°:	20160101012P00306						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2016, (15:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO BARROS CRISTIAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102596806	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MALDONADO ULLOA PEDRO ERNESTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0102610011	ECUATORIANA	SOCIO(A)	CRISTIAN PAUL JARAMILLO CARROS
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA LTDA							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

  
 NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA





Escritura No.

2015-01-01-012-P000306

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPañIA DE  
RESPONSALIDAD LIMITADA

“INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA. LIDA”

OTORGADA POR

CRISTIAN PAUL JARAMILLO BARROS

PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA

CUANTIA: \$ 400

\*\*\*\* CV \*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador,  
a los SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS, ante mi, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA  
PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA a la  
celebración y otorgamiento de la presente escritura pública,  
comparece el señor Cristian Paul Jaramillo Barros, por sus  
propios derechos, y como apoderado del señor Pedro Ernesto  
Maldonado Ulloa, casado, de acuerdo al poder que se agrega, el  
compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la  
ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley para obligarse y contratar, a

quien por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución simultánea de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el señor **Jaramillo Barros Cristian Paul** por sus propios derechos, y como apoderado del señor **Maldonado Ulloa Pedro Ernesto** para lo cual se adjunta el poder respectivo; los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casados, son mayores de edad, capaces ante la Ley y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **Segunda.-** Los comparecientes bajo juramento declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará bajo la denominación de **"INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA. LTDA."** y se registrá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA. LTDA.** **TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo Primero.- **"INTELIGENCIA**





LEGAL LEGALINTE CIA. LTDA." Es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía se dedicará a realizar actividades de consultoría y asesoría en materia legal, contable y financiera. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tienen su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital Social, de los Socios y de Las Participaciones. Artículo Quinto. Del Capital Social.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. **Artículo Sexto. De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieren. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo. Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo. Transferencia de Participaciones.-** Las partes sociales son indivisibles. Las participaciones que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno. Transmisión por Herencia.-** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados





en la compañía por la persona que ellos designaren hasta que lleve a cabo la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. **Artículo Décimo. Libro de Participaciones.-** La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero. Pérdida o Destrucción de Certificados.-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior; de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades correspondientes.- **Artículo Décimo Segundo. Aumento de Capital.-** El Capital social podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo Décimo Tercero. Disminución del Capital.-** La Junta General podrá

resolver la reducción del capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte o totalidad de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.

**Título Tres: Ejercicio Económico, Balances Reservas y**

**Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.-** El ejercicio

económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada

año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán

a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de

situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los

informes que deben presentar el Presidente y el Gerente. Durante

los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en

las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**

**Décimo Quito.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las

utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará un cinco por

ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva

legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al veinte por ciento

del capital suscrito. Una vez segregado dicho porcentaje anual o

completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que

se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los

dividendos que habrán de repartirse entre los socios a prorrata de

cada participación social pagada. **TITULO CUARTO: GOBIERNO**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La

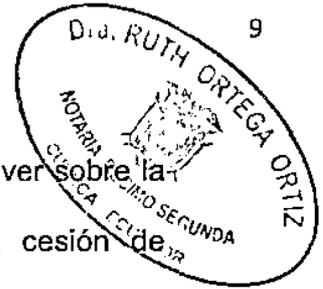




compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subroga y a falta de estos por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este se designará un Secretario Ad-Hoc. Las juntas generales pueden ser ordinaria o extraordinarias. La ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas personalmente mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio certificado. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General sólo podrá sesionar en

primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más uno de del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de socios que concurren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Cada participación suscrita da derecho a un voto en la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover cada cuatro años al Presidente y al Gerente así como fijar sus remuneraciones. b) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores;





c) Resolver la forma de reparto de utilidades. d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e) Aprobar la cesión de participaciones e interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con

Art. 26

4 años

el Gerente los títulos de participaciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Gerente, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General

Art. 29

Art. 30  
RL



anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: **Uno)** Que el capital se encuentra integrado de la siguiente manera, y declaran bajo juramento que depositaran el dinero correspondiente al capital en una institución bancaria de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO
Jaramillo Barros Cristian Paul	\$200	\$200
Maldonado Ulloa Pedro Ernesto	\$200	\$200
<hr/>		
<b>TOTAL:</b>	<b>\$400</b>	<b>\$400</b>

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

DOS) Que el capital se pagará de la siguiente manera: En la cantidad de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América aportada en numerario una vez que concluya el trámite de constitución de la compañía. TRES) La compañía se administra por el Presidente y el Gerente, el Gerente de manera individual es el que cuenta con la representación legal, Los socios por este instrumento acuerdan nombrar como Presidente de la compañía a Pedro Ernesto Maldonado Ulloa y como Gerente a Cristian Paul Jaramillo Barros, con todas las facultades que a ambos les atribuye la Ley y los Estatutos de la Compañía. CUATRO) Queda autorizado el Dr. Paul Jaramillo Barros, para que solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. CINCO) La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Paul Jaramillo. Abogado, Foro 01-2010-98. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman





conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- SE AGREGAN

DOCUMENTOS HABILITANTES

*CPJB*

Cristian Paul Jaramillo Barros  
0102596806

*Ruth Ortega Ortiz*  
DRA RUTH ORTEGA ORTIZ  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7724043  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102596806 JARAMILLO BARROS CRISTIAN PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/02/2016 5.06 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7719582  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0102596806 JARAMILLO BARROS CRISTIAN PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES; REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2016 12:00 AM

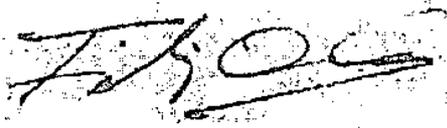
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

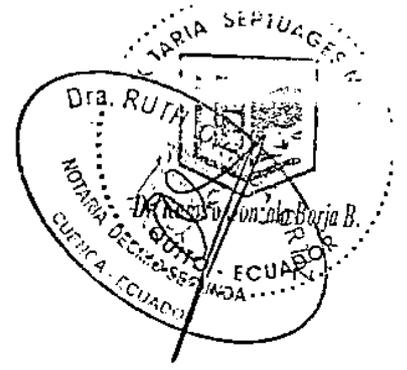
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/01/2016 9.44 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



SEGUNDA

PODER ESPECIAL

PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA

CRISTIAN PAUL JARAMILLO BARROS

05 DE ENERO DEL 2016

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000011022



20161701070P00038

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

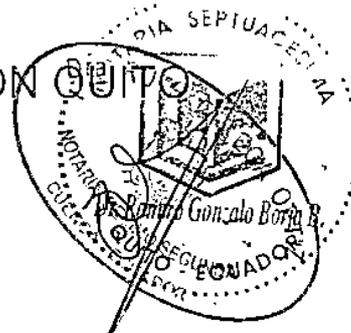
Escritura N°:	20161701070P00038						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO DEL 2016, (15:17)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO ULLOA PEDRO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102610011	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARAMILLO BARROS CRISTIAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102596806	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		JIPIJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL



QUE OTORGA: PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA

A FAVOR DE: CRISTIAN PAUL JARAMILLO BARROS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D.R.

FACTURA No. 000011022

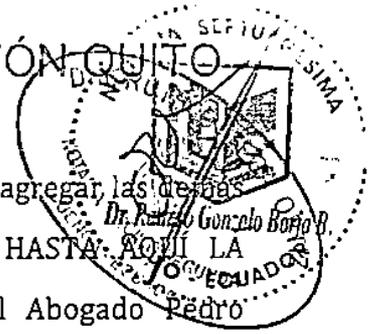
ESCRITURA No. 20161701070P00038

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mi DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, Notario Septuagésimo del Cantón Quito, Comparece al otorgamiento y suscripción de Poder Especial, Por una parte, comparece el señor PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía

## NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

número cero uno cero dos seis uno cero cero uno guión uno, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien se la podrá denominar simplemente como EL MANDANTE. El compareciente es hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas, adjunto como habilitantes. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fuer en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el presente poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERO: Comparece el señor Pedro Ernesto Maldonado Ulloa, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos seis uno cero cero uno. El compareciente es mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato permitido. SEGUNDO PODER ESPECIAL: El señor Pedro Ernesto Maldonado Ulloa, en la calidad que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del Señor Cristian Paul Jaramillo Barros, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cinco nueve seis ocho cero guión seis para que en su nombre y representación y haciendo las veces de su mandante, proceda a firmar de la escritura de constitución de la compañía, "INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA. LTDA. TERCERA: DURACION: el presente poder tiene vigencia desde el cinco de enero del dos mil diez y seis hasta el cinco de mayo del dos mil diez y seis. CUARTA.- La

# NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar, las de  
cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA  
MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el Abogado Pedro  
Maldonado Ulloa, profesional con matrícula número cero uno guión dos mil  
diez guión uno tres seis del Foro de Abogados. Leída que le fue la presente  
escritura al compareciente por mí el Notario, quien se afirma y ratifica en el  
contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario,  
quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.



PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA

C.C. No. 010261001-1

DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO

FACTURA No. 000011022

ESCRITURA No. 20161701070P00038

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

010261001-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MALDONADO ULLOA PEDRO ERNESTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
TANIA ALEXANDRA  
UGALDE PACHECO



ESTRUCTURA PROFESIONAL  
SUSCRIPCIÓN

PROFESIÓN EJERCICIÓN  
ABOGADO

V44423442

APellidos y Nombres del Padre  
MALDONADO PEDRO EMILIO

Apellidos y Nombres de la Madre  
ULLOA RUTH CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-09-18



00617017



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CENTRAL DE NOTARÍA  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



020

020 - 0193

0102610011

NÚMERO DE CERTIFICADO  
Maldonado Ulloa Pedro Ernesto

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
CUENCA	SAN BLAS	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

4) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO  
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-  
FACTURA Nº 118.22  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de 3 fojas (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 05 ENE 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ECUADORIANA  
 010257480-6  
 RAMIRO BARRIOS CRISTIAN PAZ  
 AZUAY, CUENCA/SAN BLAS  
 29 NOVIEMBRE 1978  
 015- 0274 02854 M  
 AZUAY, CUENCA  
 EL SAGRADO 1978  

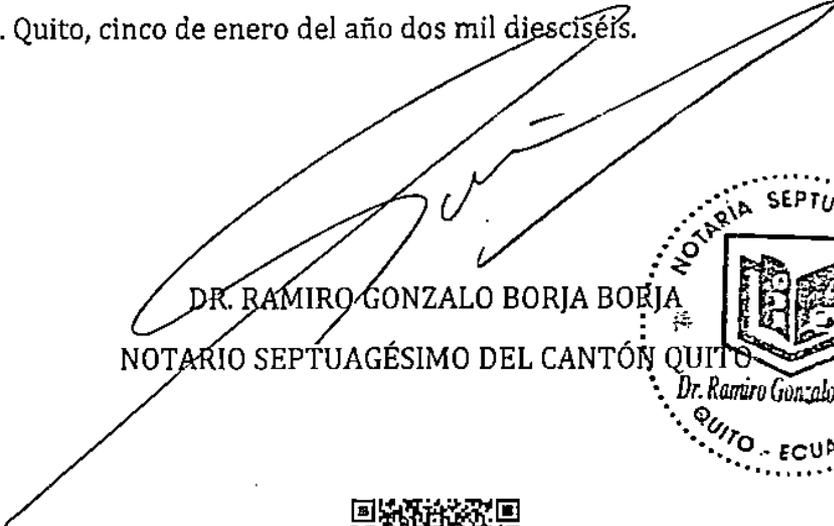

ECUATORIANA  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 ANGEL ARTURO JARAMILLO  
 MARIA CECILIA BARRIOS A  
 CUENCA  
 29/07/2022  
 E1133VE222  
 BLASIA FERNANDA PADILLA CASERTUA  
 DR. RAMIRO BORJA B.  
 Dña. RUI  
 2954118  
 CUENCA  
 ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 25 de Febrero del 2016  
 015-0274-02854 M  
 RAMIRO BARRIOS CRISTIAN PAZ  
 AZUAY  
 SAN BLAS  
 DUPLICADO  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - CUENCA  
 3755830

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO  
 DILIGENCIA: 2015-17-01-70-D  
 FACTURA N° 11022  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la Copia que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, a 05 ENE 2016  
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.  
 Notario Septuagésimo Del Cantón Quito

# NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, otorgado por la señor PEDRO ERNESTO MALDONADO ULLOA a favor del señor CRISTIAN PAUL JARAMILLO BARROS. Quito, cinco de enero del año dos mil dieciséis.

  
DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010259680-6

JARAMILLO BARROS CRISTIAN PAUL

NUMEROS Y APELLIDOS  
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO  
23 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 015-0276 05854 M.

TOMO 800  
AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
EL SAGRARIO 1978



FRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1133V2222

CASADO GLORIA FERNANDA PADILLA GARCIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

INSTRUMENTO ANGEL ARTURO JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CECILIA BARROS A.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA

FECHA DE EMISION 29/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD 29/07/2022

FORMA REN 2954 18



PLAZA DERECHO

3755830

26/06/2014 15:24:08

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000211

DUPLICADO USD. 8

SAN BLAS AZUAY

JARAMILLO BARROS CRISTIAN PAUL

CUENCA

10259680-6 018-0012

Elecciones 23 de Febrero del 2014

CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI EN FOJAS CUENCA, A LAS DE 2016 DEL 20-16

*Ruth Ortega Ortiz*

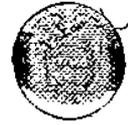
Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTON CUENCA



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

*Ruth Ortega Ortiz*

Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA  
DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 1986

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA / CUENCA / 07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTELIGENCIA LEGAL LEGALINTE CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

